

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 62-03-2012-MPT.

Talara, veintisiete de marzo del dos mil doce.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-02-2012 de fecha 27 de marzo del 2012, Solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 40-12 Talara**, solicitado por el **señor OSCAR GERARDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11-11-2010 el recurrente Oscar Gerardo Sánchez Rodríguez Guzmán, solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 40-12 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI, recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite, Copia de Decreto Municipal N° 481-04-89-CPT, Copia de la Resolución de Gerencia N° 146-06-2010-GAT-MPT, Copia del contrato de posición contractual pactada de común acuerdo de parte del cedente Arcadio Cruz Peralta a favor de los cesionarios Oscar Gerardo Sánchez Rodríguez y Haydee Castillo Valiente de Sánchez;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1699-12-2010-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 1962-12-2010-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano informa que resulta procedente el cambio de nombre solicitado, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente, destinado a cochera, el beneficiario deberá solicitar cambio de uso mediante otro procedimiento administrativo, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 40, con una línea recta de 13.30 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 40-12, con una línea recta de 18.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con pasaje s/n, en una línea recta de 14.64 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 4.50 ml
Área	120.236 m2
Perímetro	51.24 ml

- Que, mediante Informe N° 09-01-2011-OR-MPT el Jefe de la Oficina de Rentas informa que en el Sistema Tributario Municipal el lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 40-12 de Talara, figura registrado a nombre del señor Arcadio Cruz Peralta, el mismo que es solicitado por el ciudadano Oscar Gerardo Sánchez Rodríguez, quien mantiene deuda tributaria por uso de área lateral por la suma de S/ 671.32 nuevos soles;

Que, el recurrente Sr. Oscar Gerardo Sánchez Rodríguez, adjunta los recibos de pago N° 1156804 y N° 1151255 correspondiente a pagos efectuados por concepto de arbitrios y área lateral de los años 2009 y 2010;

- Qué, mediante Informe N° 829-06-2011-OAJ-MPT de fecha 06/06/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por el recurrente **Oscar Gerardo Sánchez Rodríguez** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el Parque 40-12 Talara, para uso de vivienda, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo.



Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:

- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
- Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
- Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 11-01-2012-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 11-01-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 31 de enero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **Oscar Gerardo Sánchez Rodríguez**, sobre el **Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 40-12 Talara, para USO DE COCHERA sin techo y/o escalera**, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 40, con una línea recta de 13.30 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 40-12, con una línea recta de 18.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con pasaje s/n, en una línea recta de 14.64 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 4.50 ml
Área	120.236 m2
Perímetro	51.24 ml

2. Dejar sin Efecto, la Resolución Municipal N° 1332-87-CPT-11 y el Decreto Municipal N°481-04-89-MPT que otorgó en ampliación del área lateral adyacente a su vivienda ubicada en el Parque 40-12 Talara a nombre del Sr. Arcadio Cruz Peralta
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Enajenar el bien.
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

Municipalidad Provincial de Talara

4. **ESTABLECER**, que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Dr. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI(Área de Licencias de Const.) -SGFPM -Of. Regidores - UTIC
- Archivo.

CACHR/ana s.

